



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Con fecha 13 de agosto de 2015, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente resolución que le transcribo literalmente.

CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 60 NICHOS ADOSADOS EN LA MANZANA “G” DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO.

Expte.: 2015/OBR/08. Clasificación de empresas y requerimiento al licitador que ha realizado la oferta más ventajosa.

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de julio de 2015, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto 6º) de la misma, se acordó aprobar, en relación con el expediente de contratación 2015/OBR/08, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento de selección del contratista, así como la autorización del gasto por importe de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (82.944,10 €) IVA incluido.

En el citado acuerdo se ordenó, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación del contrato.

Segundo.- A tenor del procedimiento de licitación adoptado, negociado sin publicidad, se procedió a invitar a las siguientes empresas:

- CONSTRUCCIONES VELEZ ALMENDRALEJO, S.L.
- DAZACONS, S.L.
- IBERNAVIA CONSTRUCCIONES, S.L.
- HORMICEX, S.L.
- CRUZJARA, S.L.
- MARBALECA, S.L.
- CONSTRUCCIONES IZYGON, S.L.

- CONSTRUCCIONES ALAZU, S.L.
- BARRAGÁN PORTILLA, S.L.
- COAL
- CONTRATAS DE INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA, S.L.
- EYGO
- ALQUISERV, S.L.
- CONSTRUCCIONES QUINTINO, S.L.
- CONSTRUCCIONES TIZABERT, S.L.
- CONSTRUCCIONES JOSE M. GARCÍA BALLESTEROS, S.L.
- FMS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.
- CONSTRUCCIONES GERARDO BERMÚDEZ.
- JUMAPA CARRASCO, S.L.
- CONSTRUCCIONES MANUEL BERMÚDEZ
- CONSTRUCCIONES BALLPÉREZ, S.L.
- RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ.

En las correspondientes invitaciones se señaló, como último día de plazo para presentar ofertas el **7 de agosto de 2015, a las 14.00 horas**.

Al término de dicho plazo, se ha procedido a la apertura, en Mesa interna, de las ofertas presentadas. Las empresas concurrentes a la licitación y las ofertas económicas realizadas, han sido las siguientes:

Empresas	Ofertas económicas (sin IVA)	Baja (%)	Dif. Baja
1.- Construcciones Izygon, C.B.	49.849,20 €.	-27,28	-9,12
2.- Construcciones Gerardo Bermúdez.	61.800,00 €.	-9,85	8,31
3.- Ibernavia Construcciones, S.L.U.	63.064,93 €	-8,00	10,16
4.- Construcciones Vélez.	58.772,40 €	-14,26	3,90
5.- Construcciones Tizabert, S.L.	54.496,34 €	-20,50	-2,34
6.- FMS Construcciones y Contratas.	48.326,93 €	-29,50	-11,34
7.- Cruzjara, S.L.	60.322,98 €	-12,00	6,16
8.- Alquiserv, S.L.	47.977,33 €	-30,01	-11,85
9.- Marbaleca, S.L.	65.806,89 €	-4,00	14,16
10.- JM Construcciones.	50.383,40 €	-26,50	-8,34
11.- Manuel Bermúdez González.	85.945,42 €	25,38	
12.- Alazu, S.L.	55.600,00 €	-18,89	-0,73



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

13.- Eygo.	51.329,47 €	-25,12	-6,96
14.- CIT Ingenierías y Proyectos.	67.863,35 €	-1,00	17,16
15.- Ricardo Caballero Martínez.	49.830,00 €	-27,31	-9,15

Tercero.- En base a lo expuesto y según la aplicación del único criterio de valoración establecido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, resulta que la oferta presentada por MANUEL BERMÚDEZ GONZÁLEZ (85.945,42 €, sin IVA) ha de ser excluida, por superar el presupuesto base de licitación (82.944,10 €, con IVA).

Por otra parte, se ha procedido a calcular la media aritmética de las ofertas admitidas, la cual supone un -18,16%. Si, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a efectos de considerar si una oferta incurre en baja desproporcionada o temeraria, excluimos del cómputo aquella que sean superiores a dicha media en más de diez unidades porcentuales, obtenemos que las empresas IBERNAVIA (10,16), MARBALECA (14,16) y CONTRATAS DE INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA (17,16), no se tendrían en cuenta para el recálculo de la media, siendo ésta de **-21,93%**, deduciéndose que la empresa que ha realizado la oferta económica más ventajosa, ALQUISERV, S.L., cuya baja es de **-30,01%**, no sería considerada desproporcionada, por no ser inferior en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas.

Por lo expuesto, se considera que la empresa ALQUISERV, S.L., habiendo ofertado un importe de 47.977,33 €, IVA excluido, ha de ser clasificada, por orden decreciente, en primer lugar, al haber presentado la oferta económica más ventajosa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: *1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta*

clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Segunda.- Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas en el procedimiento de contratación de *Obras de construcción de 60 unidades de nichos adosados en la Manzana "G" del Cementerio Municipal de Almendralejo*, conforme al precio ofertado, siendo éste el único criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, resultando dicha clasificación de la siguiente manera:

1ª.- Alquiserv, S.L.	47.977,33 €.
2ª.- FMS Construcciones y Contratas.	48.326,93 €.
3ª.- Ricardo Caballero Martínez.	49.830,00 €.
4ª.- Construcciones Izygon, C.B.	49.849,20 €.
5ª.- JM Construcciones.	50.383,40 €
6ª.- Eygo.	51.329,47 €
7ª.- Construcciones Tizabert, S.L.	54.496,34 €
8ª.- Alazu, S.L.	55.600,00 €
9ª.- Construcciones Vélez.	58.772,40 €
10ª.- Cruzjara, S.L.	60.322,98 €



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

11 ^a .- Construcciones Gerardo Bermúdez.	61.800,00 €.
12 ^a .- Ibernavia Construcciones, S.L.U.	63.064,93 €.
13 ^a .- Marbaleca, S.L.	65.806,89 €.
14 ^a .- CIT Ingenierías y Proyectos.	67.863,35 €.

En base a lo expuesto, entiendo que procede:

Primero.- Considerar la proposición presentada por la empresa **ALQUISERV, S.L.** como oferta más ventajosa, atendiendo al precio ofertado, único criterio de adjudicación previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación,

Segundo.- Notificar y requerir a la mencionada empresa, candidata que ha realizado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución, presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que se hubiese comprometido para la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.398,86 €), equivalente al 5% del precio de adjudicación.

Visto el informe que emite la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública y en virtud de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Primero.- Considerar la proposición presentada por la empresa **ALQUISERV, S.L.** como oferta más ventajosa, atendiendo al precio ofertado, único criterio de adjudicación previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación,

Segundo.- Notificar y requerir a la mencionada empresa, candidata que ha realizado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución,

presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer o adscribir los medios que se hubiese comprometido para la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva procedente por importe de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.398,86 €), equivalente al 5% del precio de adjudicación.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almendralejo, a 20 de agosto de 2015.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública

Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DE CONTRATANTE.-